

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**ANT.: Bases de Precalificación del
Registro Especial Internacional del
Proyecto de Concesión "Hospital de
Antofagasta"**

SANTIAGO, 23 ABR 2012

DE : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
A : SEÑORES INTERESADOS EN LA PRECALIFICACIÓN

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.6.1 y 2.6.2 de las Bases de Precalificación del Registro Especial Internacional del Proyecto de Concesión "Hospital de Antofagasta", el Director General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que responde consultas formuladas por los interesados:

SERIE DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. Pedimos aclarar la fecha (sic) de presentación de los antecedentes solicitados en las bases, pues en el artículo 3.2 de las mismas, dice que se deberán presentar hasta 60 días antes de la fecha fijada para el acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas, pero no se especifica cuál es esa fecha.

Respuesta:

La fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas se establece en el artículo 1.5.1 de las Bases de Licitación del proyecto de concesión "Hospital de Antofagasta".

2. ¿La experiencia solicitada en el numeral 4.3 de las Bases con respecto a tener dentro de los 80.000 m² exigidos, al menos un hospital o clínica de atención hospitalaria de una superficie no inferior a 30.000 m², puede este último requisito aportarlo un profesional actualmente contratado por nuestra empresa y que cuenta con esa experiencia?

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de las Bases de Precalificación, rectificado mediante Circular Aclaratoria N°1, la experiencia solicitada podrá ser acreditada con antecedentes propios del interesado o de uno o más integrantes del grupo.

3. Después de la fase de precalificación, ¿en qué condiciones se podrán agrupar los licitadores que se hayan precalificado independientemente?

WJ

Respuesta:**Remítase a lo establecido en el artículo 6 de las Bases de Precalificación.**

4. Después de la fase de precalificación, ¿en qué condiciones se podrán asociar a licitadores pre calificados otras empresas que no se hayan precalificado?

Respuesta:**Remítase a lo establecido en el artículo 6 de las Bases de Precalificación.**

5. Identificación de los interesados - En el caso de empresas extranjeras que no tienen el sistema chileno de presentación de escrituras de constitución y modificación de las sociedades, ¿existe la opción de presentar una certificación de registro comercial expedida hace menos de seis meses, acompañada de los estatutos de la sociedad, así como el informe jurídico solicitado en la al. C) del documento n° 2 del punto 5.1 de las Bases de Precalificación? Por ejemplo, en Portugal, todas las escrituras de alteración de las sociedades son independientes de la constitución de la sociedad, no reflejando la escritura de alteración todo el historial de la empresa. Igualmente sucede con el registro comercial, que expone la identidad de la empresa y su actual situación jurídica (sic).

Respuesta:**Remítase a lo establecido en el artículo 5.1 Documento N°2 letra c) de las Bases de Precalificación, en particular en cuanto señala que las personas jurídicas extranjeras deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen, además de un informe jurídico que resuma la vida de la sociedad e indique, entre otros aspectos, sus modificaciones, objeto, capital y administración.**

6. Los documentos de acreditación de experiencia de los licitadores, ¿tienen que ser reconocidos por la propiedad, o basta una declaración del licitador?

Respuesta:**Remítase a lo establecido en el artículo 5.1 Documento N°9, en relación con el artículo 4.3, rectificado mediante Circular Aclaratoria N°1, ambos de las Bases de Precalificación.**

7. En caso de ser suficiente la declaración del licitador (pregunta 3), ¿es necesario presentar los requisitos técnicos según un modelo específico?

Respuesta:**Remítase a la respuesta a la consulta N°6 de la presente Circular Aclaratoria.**

8. Pretendiendo constituir un grupo interesado compuesto por empresas constructoras, (poseedoras de la habilitación técnica exigida), y empresas concesionarias (cuyo currículum no incluye los prerrequisitos exigidos), ¿debe tener la empresa que cumple la habilitación técnica una participación mínima en la unión?

Respuesta:**Remítase a lo establecido en los artículos 4.2, 4.3 y 5.1 Documento N°5 de las Bases de Precalificación.**

9. En caso de adjudicación de la concesión, ¿existe alguna forma de constitución de la sociedad o unión que sea obligatoria para la ejecución del contrato de concesión?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en los artículos 9 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 30 de su Reglamento, y a lo dispuesto en las respectivas Bases de Licitación del proyecto de concesión "Hospital de Antofagasta".

10. En el caso de constitución de unión temporal de empresas, en la fase de precalificación, ¿Cómo será emitida la garantía bancaria? ¿Deberá presentar cada empresa constituyente de la unión temporal una garantía de cuantía proporcional a su participación en la unión avalando conjunta y solidariamente a los otros miembros de la unión temporal?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 5.1 Documento N°7 de las Bases de Precalificación.

11. ¿Debe entregarse la garantía conjuntamente con toda la documentación del proceso de licitación, o podrá ser entregada posteriormente (hasta antes del proceso de cierre de la precalificación)?

Respuesta:

Entendiendo que la consulta se refiere a la Garantía de Seriedad de la solicitud de precalificación, remítase a lo dispuesto en 3.2 párrafo final, en relación con lo establecido en 5.1 Documento N°7, ambos artículos de las Bases de Precalificación.

12. En lo que respecta a los requisitos financieros, ¿qué se entiende por patrimonio contable?

Respuesta:

Deberá estarse a lo dispuesto en la Circular N° 1995 de 2010 de la Superintendencia de Valores y Seguros, la cual establece que Patrimonio es la parte residual en los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

13. Formando el grupo licitador dos empresas, de las cuales una de ellas tiene un patrimonio contable superior al requisito financiero exigido (\$20.000.000.000 – veinte mil millones de pesos) y la otra tiene un patrimonio contable negativo, ¿se exige una participación mínima de la primera?

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 4.2 de las Bases de Precalificación, rectificado mediante Circular Aclaratoria N°1, conforme al cual todos los miembros del Grupo Interesado deberán contar con un patrimonio mayor a cero.

14. ¿Existe alguna previsión respecto a la fecha de publicación de las bases de licitación? ¿y en cuanto al plazo de preparación de ofertas técnicas?

Respuesta:

El llamado a licitación del proyecto de concesión "Hospital de Antofagasta" fue publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de diciembre de 2011. Las Bases Tipo de Licitación y los Anexos Complementarios asociados a dicho proyecto de concesión se encuentran disponibles en la página web www.concesioneschile.cl.

La fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas se establece en el artículo 1.5.1 de las Bases de Licitación del proyecto de concesión "Hospital de Antofagasta".

15. Los aspectos generales de de (sic) las bases de licitación, pueden ser entregados a los licitadores en una fecha anterior a la publicación del concurso?

Respuesta:

No, remítase a lo señalado en la respuesta a la consulta N°14 de la presente Circular Aclaratoria.

16. La cláusula 4.1 se establece que la responsabilidad del Grupo Licitante será indivisible y solidaria y, en la misma línea, la cláusula 5.1 apartado b) Documento n° 5 solicita una declaración jurada conjunta de los socios, en caso de un Grupo de Interesados, en la que se "comprometan a responder subsidiariamente de las obligaciones patrimoniales o financieras que adquiriera el precalificado en el evento de adjudicarse la licitación".

SE SOLICITA confirmación en cuanto a que la responsabilidad indivisible y solidaria, así como el compromiso de responder subsidiariamente se asume por los licitadores únicamente hasta (i) la constitución de la sociedad concesionaria, en caso de resultar adjudicatario el Grupo Licitante ó (ii) hasta la fecha del Decreto Supremo de adjudicación, en caso de no resultar adjudicatario el Grupo Licitante.

Respuesta:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de las Bases de Precalificación, párrafo cuarto, rectificado mediante Circular Aclaratoria N°1, si un Grupo Interesado precalificado, participa luego en la licitación, debe presentarse como "Grupo Licitante", entendiéndose por tal un conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan con una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada una de ellas indivisible y solidaria.

El artículo 5.1 Documento N°5 letra a) de las Bases de Precalificación, por su parte, hace referencia a una situación específica consistente en que si el patrimonio del Interesado o de uno o más integrantes del Grupo Interesado, si procede, se acredita con los estados financieros de uno o más socios de la empresa, éstos deberán suscribir ante Notario una declaración jurada en la cual se comprometan a responder subsidiariamente de las obligaciones patrimoniales o financieras que adquiriera el precalificado, en el evento de adjudicarse la licitación.

17. La cláusula 4.3 tercer párrafo regula la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada en construcción de infraestructuras a través de la matriz de la empresa constructora de la que se trate, a pesar de hacer mención específica a las constructoras filiales, podría entenderse extensivo a empresas relacionadas, conforme al artículo 100 de la Ley del Mercado de Valores n° 18.045, incluyendo concesionarias y operadoras, de tal forma que éstas puedan acreditar su experiencia en construcción a través de empresas constructoras relacionadas.

SE SOLICITA confirmación de que nuestra interpretación es correcta y las concesionarias y operadoras pueden licitar acreditando su experiencia en construcción a través de empresas constructoras relacionadas.

Respuesta:

No, se mantiene lo establecido en el artículo 4.3 de las Bases de Precalificación, rectificado mediante Circular Aclaratoria N°1.

18. En el ítem 4.3 de las Bases de Precalificación de la Concesión en referencia, se indica que dentro de los 80.000 m² de experiencia en Establecimientos de Salud, "se deberá considerar al menos un hospital o clínica de atención de hospitalización de una superficie no inferior a 30.000m²".

Respecto a esto, ¿cómo se considerará el cumplimiento de este punto para las empresas que han realizado obras de esta magnitud pero en Consorcio?.

Es decir, una obra de Establecimientos de Salud de 30.000m² realizada por una empresa en Consorcio al 50% de participación, ¿se le considerará su experiencia de 15.000m², pero que cumple con la exigencia de una obra de al menos 30.000m²?

O, es necesario que la empresa cuente con experiencia de al menos 30.000m² en Establecimientos de Salud, lo que sería una obra de 60.000m² si es que se ha realizado en Consorcio al 50% de participación?

Respuesta:

Los interesados deberán acreditar experiencia en construcción de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.3 de las Bases de Precalificación, rectificado mediante Circular Aclaratoria N°1.

19. Solicitamos conocer el día calendario, fijado para realizar "el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas" de la licitación.

Respuesta:

La fecha fijada para el Acto de Recepción de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas se establece en el artículo 1.5.1 de las Bases de Licitación del proyecto de concesión "Hospital de Antofagasta".

20. Solicitamos indicar los valores en pesos chilenos, que corresponde utilizar para el tipo de cambio de las siguientes monedas extranjeras :

Euro

Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 5.1 Documento N°5 de las Bases de Precalificación, en particular las letras b) y c).

21. Es correcto entender que será suficiente y bastante, presentar los documentos visados por el Consulado de Chile en el país de origen del interesado. En caso contrario, solicitamos aclarar y precisar, lo indicado en 2.4 "sin la debida traducción oficial al español".

Respuesta:

Remítase a lo dispuesto en el artículo 5.1 Documento N°2 numeral viii, en cuanto a que los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse debidamente legalizados conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

22. Solicitamos considerar como sumando en el cálculo del patrimonio, los montos de las líneas de crédito aprobadas por bancos e instituciones financieras para el interesado.

Respuesta:

Remítase a lo señalado en la respuesta a la consulta N°12 de la presente Circular Aclaratoria.

23. En el último párrafo del artículo 4.3 de las Bases de Precalificación se estipula que "para el caso de empresas constructoras filiales, éstas podrán acreditar la experiencia solicitada con su matriz". A este respecto, les rogamos confirmar que:

- "es válido acreditar la experiencia de la empresa constructora interesada mediante la experiencia de sus filiales directas en otros países" - esto dado que una empresa constructora internacional suele constituir filiales en los diferentes países en los que realiza obras para cumplir con las reglas locales sobre establecimiento permanente y licencias de construcción, y

- "es válido acreditar la experiencia de la empresa constructora interesada mediante la experiencia de otras empresas constructoras también filiales de la misma empresa matriz (es decir de sus "sociedades hermanas")" - esto dado que por razones organizacionales un grupo de construcción internacional suele tener distribuidas sus actividades (p. ej. en materia de edificaciones) en diferentes empresas constructoras filiales por aéreas geográficas.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 4.3 de las Bases de Precalificación.

24. Respecto de documentos tales como el Documento No.2 "Identificación del Interesado o Grupo Interesado" o el Documento No.5 "Antecedentes Económicos y Financieros" de las Bases de Precalificación emitidos en el extranjero, les rogamos confirmar que "es válido anexar a la Solicitud de Inscripción en el REI copias auténticas de los documentos originales y de sus traducciones oficiales originales que se encuentran depositados ante un notario público en Chile, en lugar de los originales de dichos documentos y traducciones."

Respuesta:

Se confirma. Remítase al artículo 5.1 "Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado" de las Bases de Precalificación.

25. Les rogamos aclarar si la noción de patrimonio contable del artículo 4.2 de las Bases de Precalificación corresponde:

– a la simple diferencia entre el activo total y el pasivo total de la entidad?

o

– al capital suscrito (o suscrito y pagado) de la entidad?

Respuesta:

Remítase a lo señalado en la respuesta a la consulta N°12 de la presente Circular Aclaratoria.

26. Para satisfacer las exigencias del artículo 2.5 y el del artículo 5.1 – Documento No. 5 de las Bases de Precalificación respecto de la conversión a moneda nacional (\$, pesos

chilenos) de documentos emitidos en el extranjero en moneda extranjera, les rogamos confirmar que "es suficiente presentar lo siguiente:

(i) el original en moneda extranjera del documento legalizado ante el cónsul chileno del país de origen y legalizado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile,

junto con

(ii) el original en moneda extranjera de la traducción oficial al español de dicho documento realizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile,

y finalmente junto con

(iii) el original firmado por el Representante ante el MOP de una "segunda versión" de la traducción oficial al español precitada en el punto (ii) anterior en la cual el único cambio consiste en que todas las cifras son indicadas en moneda nacional (\$, pesos chilenos) incluyendo la referencia al tipo de cambio utilizado (el cual sería el publicado por el Banco Central el primer día hábil del año en que se solicita el registro)."

Respuesta:

Se confirma que es suficiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.1 Documento N°5 de las Bases de Precalificación.

27. El integrante del Grupo Interesado que acredita experiencia, conforme lo señala el numeral 4.3 de las bases de la referencia, debe tener un porcentaje de participación mínimo en el patrimonio del Grupo Interesado, para los efectos de cumplir con el requisito de experiencia solicitada.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 4.3 de las Bases de Precalificación, rectificado mediante Circular Aclaratoria N°1.

28. Puede acreditar experiencia conforme el numeral 4.3, último párrafo, de las bases de la referencia; el integrante inversionista no constructor del Grupo Interesado, con su matriz que es una empresa constructora y así cumplir con el requisito de experiencia solicitada.

Respuesta:

Remítase a lo establecido en el artículo 4.3 de las Bases de Precalificación, rectificado mediante Circular Aclaratoria N°1.

29. En el punto "5.1 Documentos que deben presentarse por el Interesado o Grupo Interesado" dice "Las personas jurídicas que presenten solicitud de inscripción deberán presentar los estados financieros, incluyendo las notas explicativas respectivas, del último ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud de inscripción, debidamente auditados por empresas externas. Estos antecedentes deberán estar valorados en pesos chilenos al 31 de diciembre del año respectivo. En caso que ello no fuese posible, se deberán presentar los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior, debidamente auditados".

Mi pregunta es, si entrego antecedentes para precalificar en enero de 2012 y presento un balance de una empresa extranjera con cierre contable febrero de 2011 para su traducción a pesos chilenos ¿debo usar el Tipo de Cambio del 31 de diciembre de 2010 o 2011?

Respuesta:
Se debe usar el Tipo de Cambio del 31 de Diciembre de 2011.

Saluda atentamente,


 Fernando Prat Ponce
 Ingeniero Comercial
 Director General de Obras Públicas


 EPM/ALC/MRM/CMA/MIG/PQB/PHM
 DISTRIBUCIÓN:

- Claro Vicuña Valenzuela S.A.
- Holding IDC S.A.
- Bouygues Batiment International
- Dalkia Chile S.A.
- Echeverria Izquierdo S.A.
- Copcisa Industrial Chile S.A.
- Soc. Anonima de Obras y Servicios Copasa
- Empresa Constructora Sigro S.A.
- Abengoa Chile S.A.
- Empresa Constructora Moller y Pérez Cotapos S.A.
- Techint Chile S.A.
- Icafal Inversiones S.A.
- Besalco S.A.
- RCV Ingeniería y Construcción S.A.
- Ferrovial Servicios S.A.
- Concesiones Viarias Chile Tres S.A.
- Acciona Infraestructuras S.A. (Agencia en Chile)
- Socovesa Ingeniería y construcciones S.A.
- Obrascón Huarte Lain S.A. (Agencia en Chile)
- Constructora Salfa S.A.
- Sacyr Concesiones S.A.
- INSO Sistemi Per Le Infrastrutture Sociali S.P.A.
- Skanska Infrastructure Investment Chile S.A.
- Delta Y&V Ingeniería y Construcción S.A.
- Constructora OAS Ltda. (Sucursal en Chile)
- Técnicas Reunidas Chile Ltda.
- Azvi Chile S.A. (Agencia en Chile)
- Soac. Ad. De Fondos de Inv.Privado Alcántara S.A.
- Constructora ICA Chile S.A.
- Edifer Desarrollo de Negocios S.A.
- General Electric International Inc.
- Constructora San José S.A. (Agencia en Chile)
- Simed International B.V.
- Astaldi Sucursal Chile
- Cin Con Consultora Internacional España
- International Business And Trade LLC
- Acua Ltda.
- Vialia Sociedad Gestora de Concesiones de Infraestructura S.L.
- Siemens S.A.
- Mueblesespacio Ltda.
- Constructora e Inversiones San José Andina Ltda.
- Importadora y distribuidora ARQUIMED S.A.
- Corsan Corvian Construcción S.A. y Otros
- Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
- División de Desarrollo y Licitación de Proyectos
- División Jurídica CCOP
- Archivo

Nº Proceso: 5 6 9 0 4 3 7 /


 MARCELO ROBLES MERY
 Contralor DGOP


 Luis Varela Zabaia
 Ing. Civil
 Depto. Fiscalización de Contratos
 DGOP